

Bruselas, 14 de junio de 2024
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2022/0195(COD)**

**7629/24
ADD 1 REV 5**

**CODEC 776
ENV 284
CLIMA 110
FORETS 84
AGRI 207
POLMAR 9**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869 (primera lectura) – Adopción del acto legislativo = Declaraciones

Declaración de Alemania

La adopción del Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza está teniendo lugar en un momento en el que el sector agrario se enfrenta a retos cruciales. La República Federal de Alemania subraya la importancia fundamental de que el sector agrario esté adaptado al futuro. A este respecto, es indispensable el buen funcionamiento de los ecosistemas. La República Federal de Alemania considera esencial para la aplicación del Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza que no se impongan cargas adicionales a las explotaciones agrícolas.

Declaración de Estonia

Estonia apoya firmemente el Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza. Consideramos que el Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza es una de las herramientas más importantes para detener e invertir la peligrosa pérdida de biodiversidad en Europa y garantizar un medio ambiente saludable, resiliente y seguro para nosotros y para nuestra descendencia. Una naturaleza rica en biodiversidad constituye nuestro mejor aliado en la lucha contra el cambio climático y la adaptación a sus efectos. La sostenibilidad de la producción de alimentos, la silvicultura y la prestación de servicios ecosistémicos vitales dependen de la naturaleza y de la biodiversidad. Además, no solo somos responsables ante nuestra propia ciudadanía y las generaciones futuras, sino también ante la comunidad mundial. El Reglamento logra un delicado equilibrio entre las medidas necesarias para hacer frente a las necesidades urgentes y reales del medio natural y, al mismo tiempo, tiene en cuenta la labor y las diferentes circunstancias de los Estados miembros y proporciona la flexibilidad necesaria para abordarlas.

Declaración de Letonia

Letonia sigue teniendo serias dudas sobre la proporcionalidad de las disposiciones en materia de restauración de los ecosistemas agrícolas en relación con las medidas destinadas a restaurar los suelos orgánicos de uso agrícola que constituyen turberas drenadas.

No obstante, Letonia apoya la adopción de la propuesta de Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza, así como su objetivo principal de recuperar la naturaleza en todo el continente en beneficio de la biodiversidad, el clima y las personas.

En nuestra opinión, las disposiciones basadas en el esfuerzo con objetivos cuantitativos de restauración y rehumidificación de los suelos orgánicos siguen pudiendo afectar de manera desproporcionada a determinados Estados miembros con condiciones climáticas específicas.

Letonia es uno de los Estados miembros con un porcentaje más bajo de suelo agrícola (30 % de la superficie total del suelo) en la UE. Al mismo tiempo, es uno de los Estados miembros con un mayor porcentaje de suelos orgánicos situados en suelos agrícolas.

Debido a estas especificidades y circunstancias, las medidas de restauración de rehumidificación no deben perjudicar a la producción agrícola, que es uno de los sectores económicos prioritarios en Letonia.

Además, la rehumidificación también aumenta las emisiones de metano, que es el segundo gas que más contribuye al efecto invernadero. En algunos casos, la rehumidificación puede impedir la consecución de los objetivos climáticos de Letonia relativos al uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura, especialmente a corto plazo.

Para alcanzar los objetivos fijados por este Reglamento, es imprescindible disponer de una mayor financiación.

Al fijar los objetivos medioambientales y climáticos, deben tenerse en cuenta, de forma equilibrada, todos los aspectos relacionados con la sostenibilidad de la gestión de la tierra, la agricultura y la silvicultura.

Declaración de Lituania

Lituania comparte la inquietud que suscita la aplicación de los requisitos del Reglamento sobre la restauración de la naturaleza. Especialmente en el ámbito de la agricultura a causa de las disposiciones relativas a la restauración de los ecosistemas agrícolas.

Sin embargo, Lituania apoya el objetivo general y los objetivos específicos del Reglamento sobre la restauración de la naturaleza, puesto que representan una considerable contribución a la restauración constante y a largo plazo de los ecosistemas en todas las zonas terrestres y marinas de la Unión Europea.

Creemos que el Reglamento podría conseguir un buen equilibrio entre aquellas medidas que son necesarias para detener la pérdida de biodiversidad, teniendo al mismo tiempo en cuenta las diferentes circunstancias de los Estados miembros y ofreciendo la flexibilidad necesaria para hacerles frente.

Sin embargo, la aplicación del Reglamento aumentará la carga administrativa y financiera, especialmente en los sectores agrícola y forestal de Lituania. Por lo tanto, para que puedan aplicarse de manera efectiva las medidas de restauración y se compensen los distintos grados de restricciones de la actividad económica es imprescindible contar con una financiación estable, clara, sólida y específica, en particular a través de los instrumentos financieros de la UE.

Asimismo, los nuevos requisitos no deben perjudicar a la producción agrícola ni a las cadenas de suministro alimentario. Deben tenerse en cuenta las especificidades nacionales durante el período de aplicación, manteniéndolas en los planes nacionales de aplicación y destinando una financiación suficiente con cargo a los instrumentos financieros europeos.

Declaración de los Países Bajos

El Gobierno de los Países Bajos desea reiterar que subraya la importancia del Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza y apoya su ambición general. Queremos dar las gracias a las Presidencias francesa, sueca, española y belga, así como a la Comisión y al Parlamento Europeo, por su enfoque constructivo a la hora de concluir el Reglamento. Nos gustaría expresar nuestro agradecimiento a todos los socios de la UE que se han tomado en serio las inquietudes de los Países Bajos y han buscado soluciones para dar cabida a estos retos durante las negociaciones.

Sin embargo, el Parlamento neerlandés ha aprobado por amplia mayoría una moción en la que solicita al Gobierno que vote en contra del Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza, habida cuenta del gran reto que supone alcanzar los objetivos actuales y futuros de restaurar la naturaleza en un contexto marcado por una alta densidad de población y una elevada presión sobre el uso de la tierra debido a reivindicaciones económicas, sociales y medioambientales concurrentes, así como el consiguiente riesgo de consecuencias jurídicas y políticas. Los objetivos vinculantes para 2040 y 2050 que marca el Reglamento intensifican las dificultades que presenta su aplicación. Por consiguiente, el Gobierno de los Países Bajos votará en contra del Reglamento.

Cuando el Reglamento se adopte oficialmente y entre en vigor, los Países Bajos se comprometen a aplicarlo de manera satisfactoria. Trataremos de aplicar el Reglamento de manera que se limiten al máximo la carga administrativa y los requisitos legales para los proyectos pertinentes desde el punto de vista social y velaremos por la utilización multifuncional de la tierra y los recursos en el marco del Reglamento. Los Países Bajos esperan mantener un diálogo continuo con la Comisión y los Estados miembros para garantizar que el Reglamento contribuya a restaurar los ecosistemas en beneficio de las personas, el clima y el planeta.

Declaración de Polonia

Polonia aprecia la labor realizada por la Comisión Europea y el Parlamento Europeo en la elaboración de la propuesta de Reglamento, que responde a uno de los desafíos más importantes del mundo moderno. El Gobierno polaco agradece a las Presidencias francesa, sueca, española y belga sus esfuerzos por lograr una propuesta transaccional durante las negociaciones sobre este Reglamento.

El Gobierno polaco comprende perfectamente la necesidad de adoptar medidas eficaces para proteger y restaurar los recursos naturales, como las recogidas en el Reglamento de la UE sobre la Restauración de la Naturaleza, y el apoyo manifestado por numerosas organizaciones no gubernamentales, comunidades científicas y otros Estados miembros a dicho Reglamento. Polonia ha hecho hincapié en repetidas ocasiones en el papel y la importancia de la biodiversidad y sus repercusiones en el correcto funcionamiento de todos los ecosistemas y la seguridad de las sociedades europeas actuales y futuras en el marco de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Reglamento no reconoce las posibles discrepancias entre los objetivos de protección y restauración de los ecosistemas y los métodos de ejecución de estos objetivos. Por esta razón, Polonia no puede apoyar el Reglamento.

Las cuestiones relativas a la agricultura —no solo en Polonia sino en la Unión Europea en su conjunto— suscitan dudas legítimas sobre la adopción plena de los principios del proyecto de Reglamento. Estas cuestiones se refieren a menudo a los fundamentos del funcionamiento del mercado agrícola de la UE en términos de los cambios sistémicos instaurados en virtud de los principios de la estrategia del Pacto Verde Europeo, actualmente en proceso de renegociación.

Polonia considera que los objetivos del Reglamento son ambiciosos; sin embargo, existen dudas en torno a la capacidad de llevar a cabo estas actividades de manera eficaz, en particular desde el punto de vista financiero. Desde que se iniciaron los trabajos relativos al Reglamento sobre la Restauración de la Naturaleza, Polonia ha planteado sistemáticamente la cuestión de la falta de garantía de unos recursos financieros adecuados para la restauración de la naturaleza (con el objetivo de cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento). Para pasar a la fase de ejecución de los objetivos fijados, sería necesario aumentar el nivel de las asignaciones financieras destinadas a las actividades de restauración de la naturaleza.

Además, Polonia considera que los plazos establecidos en el documento no son adecuados, habida cuenta de la complejidad y de la inversión de tiempo que requieren la planificación y los procesos de reconstrucción y restauración de los ecosistemas.

Declaración de la Comisión

La Unión Europea y sus Estados miembros son partes en el Convenio de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, de 25 de junio de 1998 (en lo sucesivo, «el Convenio de Aarhus»).

Los Estados miembros deben velar por que los ciudadanos que tengan un interés suficiente o que aleguen el menoscabo de un derecho de conformidad con el Derecho nacional tengan la posibilidad de presentar un recurso ante un órgano jurisdiccional u otro órgano independiente e imparcial establecido por la ley para impugnar la legalidad, en cuanto al fondo o en cuanto al procedimiento, de los planes nacionales de recuperación y de cualquier omisión de actuación de las autoridades competentes, con independencia del papel desempeñado por esos ciudadanos durante el proceso de preparación y elaboración de los planes nacionales de recuperación. Ello ha de estar en consonancia con la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa al acceso a la justicia en materia de medio ambiente y observar plenamente las obligaciones que los Estados miembros han asumido como partes en el Convenio de Aarhus¹.

¹ Véase también la Comunicación «Mejorar el acceso a la justicia en materia de medio ambiente en la UE y sus Estados miembros» (11854/20 - COM(2020)0643).